

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 120 - Diciembre 19 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5436 DE 2008	1
ACUERDO No. PSAA08-5437 DE 2008	1
ACUERDO No. PSAA08-5438 DE 2008	2

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5436
DE 2008
(Diciembre 19)**

"Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2008 - 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante la vacancia judicial 2008 - 2009, la atención de la segunda instancia de las acciones de Hábeas Corpus, iniciadas ante los jueces de circuito, la adelantarán los magistrados del Tribunal de la misma jurisdicción, asignados para el efecto.

PARÁGRAFO: Cuando en una jurisdicción, no se incluya en la lista de turnos jueces de circuito, los magistrados de esa jurisdicción también se excluirán de la programación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La impugnación de las decisiones de Hábeas Corpus cuyo trámite corresponda a los magistrados de la Corte

Suprema de Justicia, se surtirá, durante la vacancia judicial, ante el Magistrado en turno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ajustarán en coordinación con los tribunales el sistema de turnos de disponibilidad de conformidad con las reglas definidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5437
DE 2008
(Diciembre 19)**

"Por el cual se asigna transitoriamente la función de control de garantías a los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales de Zipaquirá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y previa aprobación en Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, a partir del 20 de diciembre de 2008 y hasta el 10 de enero de 2009, la función de Control de Garantías a los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5438
de 2008
(Diciembre 19)

"Por el cual se incorpora un Juzgado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a partir del 1 de febrero de 2009, el Juzgado Quinto Penal del Circuito para Adolescentes con función de control de garantías de Bogotá, como Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con función de Conocimiento, el cual se identificará con el código 110013118006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en los Magistrados de las Salas Penal y de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, la selección del Juez Coordinador del Centro de Servicios para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá,

el cual debe ser escogido entre los jueces que en la actualidad cumplen la función de control de garantías para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, seleccionado para el año 2009, cumplirá su periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir del primero de febrero de 2009, el Juzgado Sexto Penal del Circuito para Adolescentes de Bogotá con función de Conocimiento, recibirá tres procesos por cada proceso que reciban los Juzgados Primero y Segundo Penales para Adolescentes de Bogotá con función de conocimiento, hasta lograr un equilibrio con relación a la carga laboral pendiente, de éstos últimos, a tres de diciembre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al

software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente